



AJUNTAMENT DE VALLS

convocatoria 2020

CONVOCATORIA PÚBLICA 2.020 SOLICITUDES SUBVENCIONES EL PAGO DEL ALQUILER

Artículo 1. Bases

Las Bases específicas en materia de vivienda se publicaron en el BOP de Tarragona de 30 de junio de 2020 y la rectificación de las mismas en el BOP de Tarragona de 10 de julio de 2020.

Estas bases específicas contemplan:

- Anexo I. Bases reguladoras para la concesión de una subvención para aquellos propietarios que destinen viviendas en alquiler social
- Anexo II. Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para propietarios de viviendas desocupadas que hagan obras de reforma y los pongan a alquiler social
- Anexo III. Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler

Artículo 2. Objeto

El objeto de las bases del Anexo III es regular la concesión de subvenciones para el pago del alquiler con el fin de facilitar tanto el acceso como la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler.

La ayuda económica se destinará a alquileres pagados y correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 5.000 € imputables a la partida 51502-15200-4800 del presupuesto municipal,

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional, como máximo del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones

Artículo 4. Beneficiarios

1.1 Pueden acogerse a estas bases las personas físicas que sean titulares de un contrato de alquiler que constituya su domicilio habitual y permanente en el término municipal de Valls y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases y:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AJUNTAMENT DE VALLS

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

1.2 No pueden percibir las subvenciones:

a) Las unidades de convivencia en el que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplica a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando la primera sea una persona jurídica respecto de cualquiera de sus socios o partícipes.

b) Las unidades de convivencia en el que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro sea propietario o usufructuario de una vivienda situada en territorio español, salvo que no dispongan del uso y disfrute por causas ajenas a su voluntad.

c) Las unidades de convivencia cuando el importe de la base imponible del ahorro que consta en la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) sea superior a 500 euros. Se exceptúa de esta prohibición el supuesto en que este importe sea el resultado de una dación en pago a consecuencia de una ejecución hipotecaria relativa a una vivienda que haya constituido el domicilio habitual y permanente del solicitante.

d) Las personas arrendatarias de viviendas gestionados o administrados por la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Artículo 5. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se establecerá de acuerdo con las tablas de ingresos familiares, según el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) que la Agencia de la Vivienda de Cataluña tenga en vigor por Valls, en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El% máximo subvencionable será:

Porcentaje de subvención al alquiler	
IRSC	
Hasta 0,89 veces IRSC	50%
De 0,90 a 0,95 veces IRSC	50%
De 0,96 a 1,5 veces IRSC	50%

Artículo 6. Presentación de solicitudes

5.1. Los interesados que se acojan a las ayudas reguladas en las "Bases reguladoras para el otorgamiento de una subvención para aquellos propietarios que destinen viviendas en alquiler social», deben formalizar su solicitud mediante instancia tipo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls (<https://seu.valls.cat/>)



AJUNTAMENT DE VALLS

5.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en caso de no disponer de ella, presencialmente en la Oficina Local de Vivienda, en el Registro General del Ayuntamiento (OAC) , o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones públicas.

5.3. En las solicitudes deberá constar:

a.1) Declaración del IRPF, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral.

De acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, en concordancia con el artículo 6.2.b) del Real Decreto 233/2016, de 5 de abril, cuando los beneficiarios sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, para la determinación de los ingresos de la persona o unidad, a los efectos de su valoración para la obtención de la subvención, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondiente a las declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último periodo impositivo , con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la subvención.

a.2) En caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración de IRPF, deben aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el informe de vida laboral o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

a.3) Sin embargo, en el supuesto que con los ingresos de la declaración de la renta no se cumpla el requisito de tener unos ingresos mínimos, pero que quede acreditado que el solicitante está al corriente del pago del alquiler, dado que algún miembro de la unidad de convivencia percibe ingresos que no constan en la declaración del IRPF, se admitirá una declaración responsable de ingresos anuales de la persona solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia en edad laboral donde consten los ingresos complementarios a los declarados en el IRPF del mismo ejercicio fiscal. Esta declaración debe ir firmada, sólo, por el miembro de la unidad de convivencia que percibe estos ingresos complementarios. Esta declaración irá acompañada del Informe socioeconómico emitido por los servicios básicos de atención social municipales o por los técnicos mediadores de las entidades colaboradoras para la gestión de estas subvenciones, sin perjuicio de la comprobación administrativa. Esta declaración debe ir firmada, sólo, por el miembro de la unidad de convivencia que percibe estos ingresos complementarios.

a.4) Sólo de forma excepcional, en el supuesto de que la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia haya tenido durante el año en curso un cambio significativo en relación con los ingresos declarados de acuerdo con los apartados a .1) y a.2), se admitirán los ingresos del año en curso para la persona de la unidad de convivencia afectada por el cambio. En estos casos, es necesario que la persona solicitante aporte una declaración responsable donde conste: 1) la causa que ha provocado el cambio significativo de ingresos en relación con el periodo general que debe acreditarse según la convocatoria, y 2) los ingresos del año en curso. Esta declaración debe ir firmada, sólo, por el miembro de la unidad de convivencia que percibe estos ingresos complementarios.



AJUNTAMENT DE VALLS

b) Libro de familia, en su caso.

c) El contrato de alquiler a nombre de la persona solicitante. En caso de que los efectos del contrato sean a partir del 1 de junio de 2013, debe incluir el cumplimiento de la obligación del arrendatario del pago de la fianza al arrendador, de conformidad con la Ley 29 / 1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos; la Ley 13/1996, de 29 de julio, del Registro y el depósito de fianzas de los contratos de alquiler de fincas urbanas y de modificación de la Ley 24/1991, de la vivienda, su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

c.1) En caso de que la persona solicitante de la subvención que viva en la vivienda sea el cónyuge del titular contractual o esté incluida en los supuestos regulados en los artículos 15 y 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, debe aportar la documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso sobre la vivienda, ya sea por subrogación, convenio o sentencia provisional o definitiva de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho.

d) Todos los recibos bancarios o transferencias bancarias en concepto de alquiler correspondientes al período comprendido entre julio y octubre.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y de no concurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en la base 4.2.

f) Impreso normalizado a nombre del solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde se debe ingresar la subvención.

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Declaración responsable relativa a no haber solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad.

5.4 Las personas solicitantes que denieguen la autorización para que el órgano gestor pueda hacer las consultas que se detallan en la base reguladora 8.5 deberán aportar la siguiente documentación:

a) DNI / NIF / NIE o documento equivalente vigente de la persona solicitante y de todos los miembros que forman la unidad de convivencia. En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no disponga de DNI / NIF / NIE deberá aportar el documento de identificación de que disponga. En el caso de personas recién llegadas que han obtenido el DNI, deben hacer constar en la solicitud del anterior documento de identificación NIE.

b) Certificado o volante de convivencia que acredite el domicilio de la persona solicitante y de las personas que forman la unidad de convivencia.

c) Declaració de l'IRPF, corresponent al període impositiu immediatament anterior, amb termini de presentació vençut en la data de presentació de la sol·licitud de la persona sol·licitant i de cadascun dels membres que integren la unitat de convivència en edat laboral. D'acord amb l'article 4.1 del Decret 75/2014, de 27 de maig, del Pla per al dret a l'habitatge, quan els beneficiaris siguin persones físiques o unitats de convivència constituïdes per diverses



AJUNTAMENT DE VALLS

persones físiques, per a la determinació dels ingressos de la persona o unitat, als efectes de la seva valoració per a l'obtenció de la subvenció, es partirà de les quanties de la base imposable general i de l'estalvi, regulades als articles 48 i 49 de la Llei 35/2006, de 28 de novembre, de l'impost sobre la renda de les persones físiques i de modificació parcial de les lleis dels impostos de societats, sobre la renda de no residents i sobre el patrimoni, corresponent a les declaracions presentades per cadascun dels membres de la unitat familiar, relativa a l'últim període impositiu, amb termini de presentació vençut, en el moment de la sol·licitud de la subvenció.

Article 7. Termini de presentació de les sol·licituds

6.1 El termini per presentar les sol·licituds de subvenció serà des de l'endemà de la publicació de la convocatòria i fins el 9 d'octubre de 2020.

6.2. Si la sol·licitud no reuneix els requisits establerts, no s'hi ajusten els documents aportats o aquests són incomplets, es requerirà a l'interessat perquè, en el termini de deu dies hàbils, esmeni les deficiències detectades i/o adjunti els documents requerits, amb la indicació de que, si no ho fa, es podrà considerar que desisteix de la seva petició, i resoldrà de conformitat.

Article 8. Atorgament

7.1. El termini màxim de resolució de l'atorgament de les subvencions serà d'un màxim de tres mesos, a comptar des de l'endemà del termini de finalització de presentació de les sol·licituds. La manca de resolució dins d'aquest termini legitima a l'interessat per entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de subvenció.

7.2. L'òrgan competent per a la resolució d'aquest expedient ho farà de forma motivada, i s'haurà de pronunciar no només sobre les sol·licituds a les quals es concedeix la subvenció, sinó també sobre les sol·licituds que s'han de desestimar i les que s'han de tenir per desistides.

7.3 La notificació de la resolució es farà individualment a l'interessat.

Article 9. Acceptació de la subvenció

Notificat l'acord d'atorgament de la subvenció, el beneficiari disposarà d'un termini de quinze dies hàbils per expressar a l'ajuntament l'acceptació de la subvenció segons model normalitzat que li serà proporcionat a tal efecte. Si el beneficiari no presenta l'acceptació expressa en el termini previst, s'entendrà per acceptada.

Article 10. Justificació i pagament de la subvenció

El període de justificació de la subvenció coincidirà amb el de presentació de les sol·licituds.

Per tant un cop resolt l'atorgament el pagament es farà mitjançant transferència, en el compte indicat en el model de sol·licitud.



AJUNTAMENT DE VALLS

Article 11. Recursos econòmics

Els ajuts s'imputaran a la partida 51502-15200-4800 del pressupost municipal amb una partida màxima de 5.000 €.